

27 de octubre del 2020

MINUTA DE LA REUNIÓN VIRTUAL DE LA COMISIÓN DE PARIDAD DE GÉNERO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA CON LA CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS, LIC. MARIA MAGDALENA VILLA DOMINGUEZ DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS SOBRE ANÁLISIS DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INSTAURADO POR DICHO OPLE EN CONTRA DE SANTOS LÓPEZ HERNÁNDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE PANTELHÓ, CHIAPAS POR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO, CELEBRADA EL DÍA MARTES 27 DE OCTUBRE DE 2020.-----

---Siendo las dieciséis horas se reúnen virtualmente los integrantes de la Comisión de Paridad de Género del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, a la cual previamente fueron convocados vía electrónica por parte de su titular, la Consejera Mtra. Gloria Icela García Cuadras a los Consejeros Lic. Oscar Sánchez Félix y Lic. Rafael Bermúdez Soto y la Lic. Gloria Elvira Félix Escobar, Secretaria Técnica de la misma a efecto de escuchar la presentación sobre el procedimiento especial sancionador instaurado en contra del Presidente Municipal de Pantelhó, Chiapas por violencia política contra la mujer en razón de género en contra de dos ciudadanas indígenas, una como Coordinadora de Protección Civil de Pantelhó, Chiapas, y otra como Coordinadora de seguridad Alimentaria del DIF Municipal del citado Ayuntamiento, quienes interpusieron queja el día 09 de julio de 2020, ante el IEPC de Chiapas, en contra del Presidente Municipal del citado Ayuntamiento.

También acudieron a dicha reunión, la Consejera Presidenta del Instituto, Karla Gabriela Peraza Zazueta, y el Secretario Ejecutivo Arturo Fajardo Mejía.-----

El 10 de Julio de 2020, la Comisión de Quejas y Denuncias asignó el número de expediente IEPC/CA/CG/CQD/WLLG/054/2020 sobre el cual resolvió desechar de plano la queja interpuesta, al considerar que los hechos denunciados no constituyen una afectación a sus derechos político-electorales por no ostentar un cargo de elección popular las quejas, remitiendo a la Fiscalía General del Estado la queja ya que las conductas denunciadas podían configurar delitos, ante lo cual, el 29 de julio las denunciantes presentaron Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, ante la oficialía de Partes de la referida Sala Regional Xalapa, asignándose la clave de identificación **SX-JDC-195/2020**, dictando acuerdo el 30 de julio de 2020 en el que determinó reencauzar el medio de impugnación ante el Tribunal Electoral del Estado de

Chiapas, aduciendo que a pesar de estar con suspensión de términos, debía conocer y resolver el asunto y determinara lo que en derecho correspondiera.

Asimismo, decretó medida de protección para salvaguardar la integridad física de las actoras y evitar la continuación de hechos que puedan constituir Violencia Política en Razón de Género.

El 12 de agosto de 2020 el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas ordenaron se formará el expediente con el número TEECH/JDC/010/2020.

El 21 de agosto de 2020, emitió acuerdo mediante el cual ordenó reencauzar el JDC a Recurso de Apelación, asignándole el número de expediente TEECH/RAP/001/2020

El 07 siete de septiembre de 2020, el TEECH, emitió resolución mediante la cual revocó la resolución del 10 diez de julio de 2020, emitida por la Comisión de Quejas y Denuncias, dentro del cuaderno de antecedentes número IEPC/CA/CG/CQD/WLLG/054/2020 en la que el citado Tribunal, realizó una amplia interpretación del artículo 20 ter, de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

El 10 de septiembre de 2020, en cumplimiento a la sentencia emitida por el TEECH, dentro del expediente TEECH/RAP/001/2020, la Comisión de Quejas y Denuncias, determinó el inicio de procedimiento, radicación, admisión y emplazamiento en contra del ciudadano Santos López Hernández, quien fungía como Presidente Municipal de Pantelhó, Chiapas, por supuesta violencia política en razón de género, denunciada por las ciudadanas Wendy Lorena López Gochez, y Federica Gómez Díaz, dentro del Procedimiento Especial sancionador número IEPC/PES/CG/CQD/Q/WLLG/01/2020, así mismo, se ordenó emitir medidas cautelares, y realizar un análisis de riesgo, y ante la imposibilidad de notificar y emplazar al denunciado, se ordenaron realizar diversas diligencias.

El 2 de octubre del 2020, la Dirección Jurídica y de lo Contencioso del IEPC, recibió el escrito del ciudadano Santos López Hernández, por el que dio contestación a la denuncia instaurada en su contra, para contravenir el contenido de la queja.

El 2 dos de octubre del 2020, tuvo verificativo la Audiencia de Ley, acompañando a las quejas, la C. Lina Xochilt Flores Archila, de la organización Observatorio de Violencia Social y de Género en el Estado de Chiapas y de Red por la Paridad Efectiva (REPARE),

El 8 de octubre 2020, la Comisión de Quejas y Denuncias emitió Acuerdo mediante el cual declaró agotada la investigación y en consecuencia decretó cerrada la instrucción, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

El 14 de octubre de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General, por unanimidad de votos, emitió resolución en los términos siguientes:

- Por amenazar, acosar, intimidar e impedir que las funcionarias públicas municipales denunciante realizaran sus actividades que tienen asignadas en los cargos de Coordinadora de Protección Civil de Pantelhó, Chiapas, y de Coordinadora de seguridad Alimentaria del DIF Municipal del citado lugar, negándoles los insumos necesarios, para poder desempeñar bien el cargo público que ostentan:
- Sanción económica de \$434,400.00, equivalente a cinco mil Unidades de Medidas y Actualización (UMA).
- Disculpa Pública, como medida de reparación del daño a las denuncias, la cual deberá realizar dentro de los tres días siguientes a que sea notificado.
- Pérdida de la presunción del modo honesto de vivir.
- Ilegibilidad para ocupar cargos de elección popular por un período de cuatro años.
- El registro en forma provisional en una base de datos, y éstos sean migrados una en que se encuentre en operación el Sistema para el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de VPCMRG, en términos del artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos emitidos para esos efectos, aprobados mediante acuerdo INE/CG/269/2020, de fecha 4 de septiembre de 2020.
- Garantía de no Repetición.- Se previó la vinculación actuación para los integrantes del cabildo de Pantelhó, Chiapas, como garantía las medidas de NO repetición; para que a la brevedad, elabore y apruebe los Lineamientos bajo los cuales se deberá regir el actuar de los integrantes de dicho ente edilicio a fin de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política en razón de género al interior de Ayuntamiento.

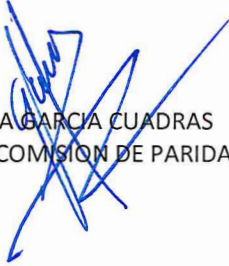
Finalmente, se vinculó a la Secretaría de Igualdad de Género y No Discriminación de Chiapas, a implementar o en su caso dar continuidad al programa integral de

capacitación y sensibilización a funcionarios municipales de Ayuntamiento, a fin de evitar en el futuro posibles conductas que puedan suscitarse.

Concluida la exposición por parte de la invitada, Consejera Magdalena Vila, procedimos a una etapa de preguntas y respuestas donde todas las personas asistentes hicieron comentarios y preguntas acerca de la mecánica que implicó realizar esta investigación y resolución de procedimiento sancionador, concluyendo que a las autoridades administrativas electorales se les ha atribuido una alta responsabilidad para convertirse en una especie de ente de investigación como si fuera ministerio público, también una expertiz jurídica como si fuera juez y un amplio conocimiento de derechos humanos para actuar en tal función, protegiendo los derechos políticos de la ciudadanía, en este caso el de la mujer.

La consejera titular de la Comisión, agradeció a la invitada su amable disposición para platicar con nosotros y así nutrir ese intercambio de experiencias y buenas prácticas entre instituciones hermanas, como lo son los institutos electorales de Chiapas y el de Sinaloa.

Se dio por concluida la presente, a las quince horas con treinta minutos. -----



GLORIA ICELA GARCIA CUADRAS
TITULAR DE LA COMISION DE PARIDAD



LIC. RAFAEL BERMUDEZ SOTO
INTEGRANTE DE LA COMISION DE
PARIDAD



LIC. OSCAR SÁNCHEZ FÉLIX
INTEGRANTE DE LA COMISION DE
PARIDAD



LIC. GLORIA ELVIRA FÉLIX ESCOBAR
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISION
DE PARIDAD

Esta hoja forma parte de la reunión virtual con la Comisión de Quejas y Denuncias del OPLE de Chiapas el día 27 de octubre del 2020